

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

Lic. Leticia Ramírez Vázquez

Directora Operativa

Confederación de Asociaciones de Agentes

Aduanales de la República Mexicana.

PRESENTE

La Dirección General a mi cargo, tiene la atribución de verificar las disposiciones de la CITES y participar en los grupos de combate al tráfico ilegal internacional de vida silvestre, con base en lo señalado en el Artículo 60 fracciones II, III, VI y IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En este sentido, retomando la Notificación CITES 988 realizada por México, vigente desde el año 1997, sobre el control de documentos CITES realizado por nuestro gobierno donde la Autoridad Administrativa CITES de México solicita a las Partes que no acepten ningún permiso de exportación o certificado de reexportación de su país que no haya sido validado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) señalando a PROFEPA como el organismo mexicano encargado de la aplicación de la ley.

Por lo anterior, se le comunica que el Gobierno de la República de Corea, a través de su Servicio Forestal, comunicó a la Embajada de México que el periodo de prueba para la entrada en vigor de la nueva regulación contenida en el "Acta sobre Uso Sostenible de Madera" promulgada el 21 de marzo de 2017, concluirá el próximo 1 de octubre. Este periodo de prueba tuvo duración de un año y se enfocó a crear conciencia pública sobre la importancia de la regulación y a capacitar a las empresas en como cumplir con los requisitos requeridos.

El objetivo de la regulación es el garantizar que los productos forestales a importarse en Corea sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable por lo que los importadores coreanos que no cumplan con los requisitos serán sujetos a sanciones tales como retorno o destrucción de la mercancía, suspensión/cancelación de actividades comerciales, multas y cárcel.

La regulación va dirigida a mercancías forestales tales como madera verde (4403), madera aserrada (4407), madera tratada contra degradación (4407), madera tratada con retardantes de fuego (4407), madera laminada (4407), triplay (4412) y pellets de madera (4401.31).

De este modo, se le pide de la manera más atenta su colaboración a fin de que mercancías forestales reguladas por la SEMARNAT que pretendan ser exportadas a Corea, por parte de sus agremiados, cumplan estrictamente con las restricciones no arancelarias correspondientes, a fin garantizar que los productos forestales sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable, y de este modo evitar sanciones por el gobierno de dicho país.

RPQ.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección Ambiental en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

Mtra. ROSARIO PEYROT GONZÁLEZ.

C.c.p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Mtra. Silvia Rodríguez Rosas, Subprocuradora Jurídica, Para su conocimiento
Subdelegados de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
Biol. Francisco Navarrete Estrada.- Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitario en PAF.- Para su conocimiento.

FJNE/CCCP/PATD

